

000001

**CORRAL & ROSALES**  
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS

XAVIER ROSALES KURI

RAFAEL ROSALES KURI

SANTIAGO PALACIOS CISNEROS

MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS

MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES 653 Y AV. AMAZONAS  
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12  
CASILLA 17-03-176  
TELEF. (593-2) 254-4144, 256-1706, 256-1707  
250-3741, 250-3742, 256-3078  
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246  
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM  
ROSALES@ATTGLOBAL.NET  
WWW.CORRALROSALES.COM  
QUITO-ECUADOR

Quito, 11 de Enero de 2010

Señor  
Sebastián Valdivieso  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO  
Ciudad.-

Señor Notario:

Autorizo a que se realice la protocolización de la escritura de Constitución de la Compañía GRETEK TECNOLOGIAS DE POTENCIA CIA. LTDA., y se otorgue cuatro copias.

Atentamente,  
CORRAL & ROSALES



Dr. Milton Carrera Proaño  
Abogado. MAT. 5634 C.A.P.



## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

GRETEK TECNOLOGIAS DE POTENCIA CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

GONZALO PAEZ CHACON Y ALFONSO RICARDO GALBANI MERA

CAPITAL SUSCRITO US \$ 400

CAPITAL PAGADO US \$ 200

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves diez de diciembre de dos mil nueve, ante mi, DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparecen los señores **GONZALO PAEZ CHACON y ALFONSO RICARDO GALBANI MERA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y peruana, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito el primero y en Lima y de paso por la ciudad de Quito el segundo, mayores de edad, casados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haber exhibido sus respectivos documentos de identificación; bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en su registro de escrituras

  
  
**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



públicas una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-** Comparecen los señores **GONZALO PAEZ CHACON Y ALFONSO RICARDO GALBANI MERA** quienes manifiestan es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **GRETEK TECNOLOGIAS DE POTENCIA CIA. LTDA.**, que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTO DE "GRETEK TECNOLOGIAS DE POTENCIA CIA. LTDA."- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **GRETEK TECNOLOGIAS DE POTENCIA CIA. LTDA.** El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** La compañía tiene por objeto las siguientes actividades: a) la compra y venta de equipos y materiales eléctricos tales como motores, generadores, grupos electrógenos, turbinas hidráulicas y sus accesorios, reguladores de voltaje, y accesorios, materiales aislantes eléctricos, gobernadores y equipos de control y protección, motores diesel. El desarrollo, construcción y mantenimiento de proyectos de: generación eléctrica, redes eléctricas, electrónicos, petroquímicos, mecánicos, industriales. Importación, distribución y comercialización de toda clase de equipos y materiales para desarrollo y ejecución de proyectos eléctricos, mecánicos, electrónicos, industriales, agrícolas. Importación. y comercialización de energía; industrialización

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



comercialización de productos de la industria petroquímica; construcción y mantenimiento de redes de fuerza y telefónicas de edificios y viviendas residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. Importar, comprar, vender distribuir servicios especializados en las áreas de la construcción, montaje, operación, mantenimiento de obras de ingeniería eléctrica, electrónica, industrial, mecánica, electroquímica, de localización de proyectos de generación eléctrica. b) compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización, representación de toda clase de insumos, bienes y productos destinados a la industria química, florícola, pecuaria, forestal, camaronera, bioacuática, piscícola, automotriz, textil, mecánica, metalmecánica, petrolera, eléctrica, electrónica, de computación, de la construcción, de la madera, del plástico, hierro y acero. c) la exportación, importación y comercialización de bienes de consumo en general. De igual modo se dedicará a prestar servicios de ingeniería, formulación de proyectos, servicios de campo, seminarios y cursos de entrenamiento técnico, servicios de medición eléctrica y pruebas de equipos. También será representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad comercial y de prestación de servicios relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto o contrato relacionado con el mismo y permitido por la ley; podrá también participar en la constitución de otras compañías, pudiendo también adquirir para sí acciones o participaciones de compañías anónimas o de responsabilidad limitada ya existentes.

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar (US\$1,00) cada una.

**ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**

Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.

**ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-**

Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

**ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-**

La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-**

a) Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO

Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión a través de carta enviada por él a cada uno de los socios al domicilio que cada uno de ellos tenga registrado en la compañía. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y**

**RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, como ocurre en los casos de cesión de participaciones, decisión de no distribuir utilidades, transformación y aumento de capital por elevación del valor de las participaciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva.

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



000004

bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y**

**REPRESENTACION.-** a) Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios.- b) Los administradores no podrán ser representantes de los socios. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta

General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebra válidamente. **ARTICULO DECIMO**

**SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Designar auditores externos, si se considera conveniente o así corresponde. e) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. f) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. g) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. h) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. i) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. j) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de


**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. k) Autorizar la contratación de créditos y el gravamen de bienes de la sociedad. l) Autorizar actos y contratos cuya cuantía exceda del límite que fije de tiempo en tiempo la propia Junta General de Socios, así como determinar aquellos actos y contratos para los cuales el Gerente General debe intervenir conjuntamente con el Presidente. l) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. m) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios. **ARTICULO**

**DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General.- b) Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general.- d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e) Participar conjuntamente con el Gerente General en aquellos actos y contratos que determine la Junta General de Socios.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo y con las limitaciones previstas en el artículo décimo sexto. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General.

***Dr. Sebastián Valdivieso Cueva***

NOTARIO



0000015

de Socios. e) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO:**

**FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

**EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

**VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Mas de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El

capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario de la siguiente manera:

| SOCIO                        | Nº. DE PARTICIPACIONES | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO |
|------------------------------|------------------------|------------------|----------------|
| GONZALO PAEZ CHACON          | 200                    | 200              | 100            |
| ALFONSO RICARDO GALBANI MERA | 200                    | 200              | 100            |
| TOTAL                        | 400                    | 400              | 200            |

**CUARTA. TIPO DE INVERSIÓN.-** Se declara expresamente que la inversión realizada por el señor Alfonso Galbani Mera, de nacionalidad peruana, tiene el carácter de subregional en los términos previstos en la Decisión doscientos noventa y uno de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **QUINTA: VIGESIMO CUARTA**

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios facultan a los doctores Santiago

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



Palacios Cisneros y Milton Carrera Proaño para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad; para que convoque a la primera Junta General de Socios y también para que obtenga la patente municipal. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. Firma la minuta el doctor Milton Carrera Proaño, abogado matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha." Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de lo que también doy fe.



GONZALO PAEZ CHACON

C.C. 1703124238



ALFONSO RICARDO GALBANI MERA

Pas.# 4628172

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

00000016

Número Operación **CIC101000003893**

Hemos recibido de

Nombre  
GALBANI MERA ALFONSO RICARDO  
PAEZ CHACON GONZALO ULPIANO ENRIQUE

Aporte  
100.00  
100.00  

---

200.00

**Total**

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

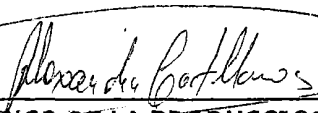
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**GRETEK TECNOLOGIAS DE POTENCIA CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

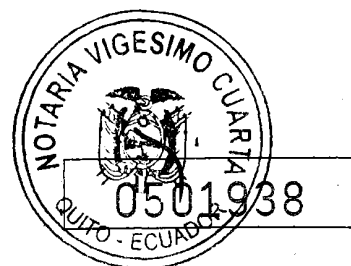
Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Miércoles, Diciembre 9, 2009**

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7277558  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2009 2:39:22 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7275545 GRETEK SISTEMA TECNICO KILOWATT STK CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GRETEK TECNOLOGIAS DE POTENCIA CIA. LTDA.  
APROBADO**

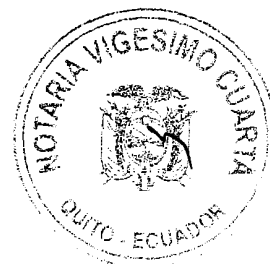
**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS**

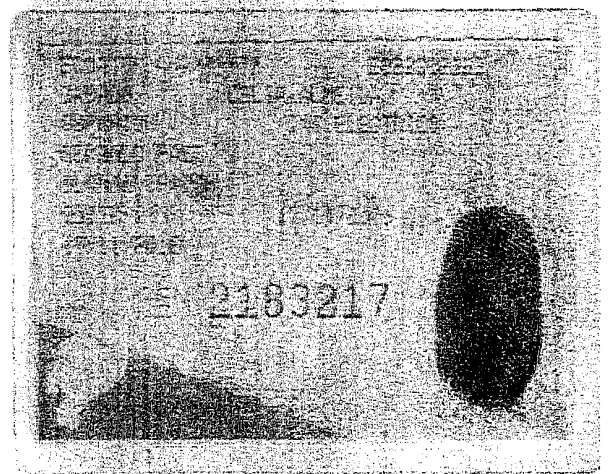
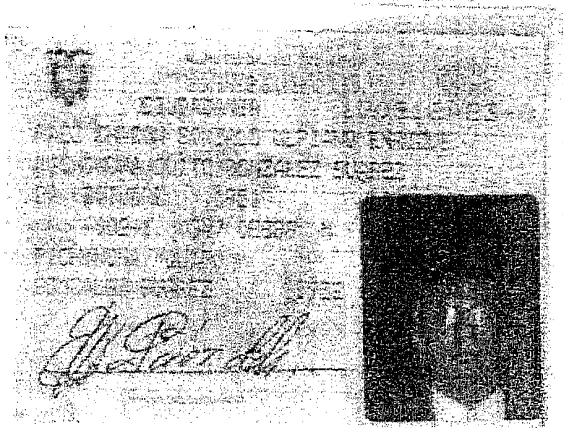
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



000007



OBSERVACIONES

## Observations

**PASAPORTE ANTERIOR**

№ 0845371



92

## REPUBLICA DEL PERU

PASAPORTE

PASAPORTE No. - PASSPORT No.

4628172

GALBANI MERA

NOMBRES - GIVEN NAMES

ALFONSO RICARDO

|                            |  |
|----------------------------|--|
| NACIONALIDAD - NATIONALITY |  |
|----------------------------|--|

PERUANA

07961166

UGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH

FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH

LIMA

24 FEB 1967

ECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY

05 MAR 2009

05 MAR 2014

03 MAR 2007

02 MAR 2014

انفريد علامه ع

Received 26 July 2005; accepted 11 October 2005; first published online 12 November 2005



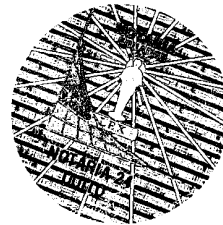
P<PERGALBANI<MERA<<ALFONSO<RICARDO<<<<<<<<<  
4628172<<8PER6702247M1403055<<<<<<<<<<<<08

0000008

Se otorgó ante mí, el diez de diciembre del dos mil nueve; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía GRETEK TECNOLOGÍAS DE POTENCIA CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de diciembre del dos mil nueve.-



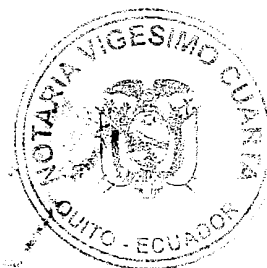
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías (encargada), según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.005352, de fecha veinte y uno de diciembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía GRETEK TECNOLOGIAS DE POTENCIA CIA. LTDA. Celebrada en esta Notaria el diez de diciembre del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la presente escritura.- Quito veinte y cuatro de diciembre del dos mil nueve.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





00000 9

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GRETEK  
TECNOLOGIAS DE POTENCIA CIA. LTDA.**

La compañía GRETEK TECNOLOGIAS DE POTENCIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Diciembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.005352 de 21 de Diciembre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

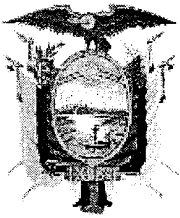
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRICOS TALES COMO MOTORES, GENERADORES, GRUPOS ELECTROGENOS, TURBINAS HIDRÁULICAS Y SUS ACCESORIOS,...

Quito, 21 de Diciembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS,  
ENCARGADA

AC/71818 (2) ff

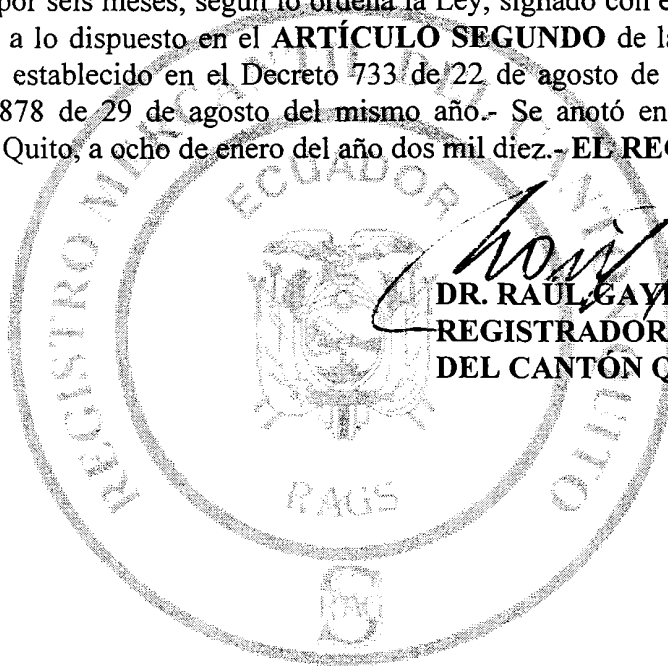




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 21 de diciembre de 2.009, bajo el número **0064** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GRETEK TECNOLOGÍAS DE POTENCIA CÍA. LTDA."**, otorgada el diez de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0029**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000831**.- Quito, a ocho de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

CANTIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0002373

0000010

Quito, 01 FEB 2010

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GRETEK TECNOLOGIAS DE POTENCIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL